

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210038700

Previo a emitir pronunciamiento sobre la notificación vía correo electrónico a los demandados Pedro Luis Muñoz González y Over Francisco Arrieta Arias, la Juez resuelve:

Requerir a la parte actora a fin de que informe bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas corresponden a las utilizadas por los demandados, así mismo, informe la forma como obtuvo dichos correos junto con las evidencias respectivas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, pese a que en el certificado de entrega se indican unos documentos adjuntos, los mismo no pueden ser revisados por el despacho, razón por la cual, la parte actora deberá acreditar que con los mismos se remitió el mandamiento de pago.

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva (...)**” (negrilla fuera del texto)

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 - marzo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria